



“Por un Desarrollo
Agrario
Integral y Sostenible”

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

FACULTAD DE AGRONOMÍA

Trabajo de Pasantía

Inspección de productos vegetales y animales
para la exportación e importación en aduana
central aérea, Instituto de Protección y Sanidad
Agropecuaria, IPSA-Managua

Autor

Br. Massiel María Carcache Barrios

Asesores

Ing. MSc Victor Monzón Ruiz

Ing. Ethel Maria Arauz

Managua, Nicaragua

Mayo, 2020



“Por un Desarrollo
Agrario
Integral y Sostenible”

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

FACULTAD DE AGRONOMÍA

Trabajo de Pasantía

Inspección de productos vegetales y animales
para la exportación e importación en aduana
central aérea, Instituto de Protección y Sanidad
Agropecuaria, IPSA-Managua

Autor

Br. Massiel María Carcache Barrios

Asesores

Ing. MSc. Victor Monzón Ruiz

Ing. Ethel María Arauz

Presentado a la consideración del honorable tribunal
examinador como requisito final para optar al grado
de Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal

Managua, Nicaragua

Mayo, 2020

Hoja de aprobación del Tribunal Examinador

Este trabajo de graduación fue evaluado y aprobado por el honorable Tribunal Examinador designado por el Decanato de la Facultad de Agronomía como requisito final para optar al título profesional de:

Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal

Miembros del Tribunal Examinador

Presidente (Grado académico y nombre)

Secretario (Grado académico y nombre)

Vocal (Grado académico y nombre)

Lugar y Fecha: _____

DEDICATORIA

Primeramente, a Dios por darme la vida y sabiduría, durante mi formación profesional.

A mis padres por sus sabios consejos, amor y cariño incondicional.

A mis hermanos por estar a mi lado en los momentos más difíciles.

Br. Massiel María Carcache Barrios

AGRADECIMIENTO

Infinitamente a Dios por darme vida, salud y por haber puesto aquellas personas que han sido mi soporte durante mis estudios.

A la **Universidad Nacional Agraria** por formarme profesionalmente.

Ing.MSc. Víctor Monzón por su apoyo incondicional en la culminación de mis estudios profesionales.

Al Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) por darme la oportunidad de realizar mis pasantías y por sus conocimientos brindados.

Br. Massiel María Carcache Barrios

INDICE DE CONTENIDO

SECCIÓN	PÁGINA
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
ÍNDICE DE CUADRO	iii
ÍNDICE DE FIGURAS	iv
ÍNDICE DE ANEXOS	v
RESUMEN EJECUTIVO	vi
EXECUTIVE ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo general	3
2.2 Objetivos específicos	3
III. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	4
IV. FUNCIONES EN EL ÁREA DE TRABAJO	5
V. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO	7
5.1. Registro de documentos en bases de datos IPSA	7
5.2. Revisión de la documentación	7
5.3 Pasos para trámites de permiso sanitarios y fitosanitarios para la importación de productos y subproductos de origen animal y vegetal.	7
5.4 Inspección técnica de los productos y subproductos	8
5.5 Realización de muestreos y toma de muestra de productos y subproductos	10
5.6 Inspección para sacar registro sanitario	13
5.7 Exportaciones de productos agrícolas	14
5.8 Medidas fitosanitarias en la práctica	16
VI. RESULTADOS OBTENIDOS	17
VII. CONCLUSIONES	18
VIII. LECCIONES APRENDIDAS	19
IX. RECOMENDACIONES	20
X. LITERATURA CITADA	21
XI. ANEXOS	22

ÍNDICE DE CUADRO

CUADRO	PÁGINA
1. Requisitos básicos para la exportación de semillas y café, IPSA	15

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA		PÁGINA
1.	Inspección de producto procesado en aduana central, IPSA	9
2.	Inspección de producto veterinario en aduana central, IPSA	9
3.	Inspección física de canino (A) y rosas (B) en aduana central, IPSA	11
4.	Toma de muestra para el registro sanitario de productos procesados en aduana central, IPSA	13
5.	Toma de muestra para la exportación de café pergamino en aduana central, IPSA	15

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO		PÁGINA
1.	Inspección de productos procesados en aduana central, IPSA	22
2.	Inspección de productos veterinarios en aduana central, IPSA	22
3.	Inspección canina y muestreo de rosas en aduana central, IPSA	23
4.	Toma de muestra para el registro sanitario de productos procesados en aduana central, IPSA	23
5.	Toma de muestra para pollos y registro sanitario de huevos, en aduana central, IPSA	24
6.	Toma de muestra para la exportación de productos agrícolas en aduana central, IPSA	24
7.	Rechazo y decomiso de muestra de productos procesados en aduana central, IPSA	25
8.	Glosario de términos	26

RESUMEN EJECUTIVO

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), en aduana central aérea Managua, tiene como objetivo primordial impedir la introducción al país de plagas y enfermedades, en cumplimiento con la ley 291 ley básica de salud animal y vegetal, su reglamento Arto: 30. El IPSA cuenta con laboratorios donde se realizan análisis para un mayor control y calidad de las muestras inspeccionadas manteniendo la inocuidad de nuestros productos para la seguridad de nuestro país en el ámbito agropecuario. La inspección sanitaria y fitosanitaria que se realiza a los animales, vegetales, plantas, partes de plantas, productos y subproductos de origen animal y vegetal, acuícola y pesquero en el país que revelare o se sospeche la existencia de plagas, enfermedades de importancia económica o cuarentenaria o no se cumpla con los requisitos establecidos, estos podrán ser retenidos, decomisados o destruidos sin derecho a indemnización alguna de acuerdo con lo establecido en la presente Ley su Reglamento (Ley 291, arto 32). Al cumplir con la ley básica de sanidad vegetal y animal sus reglamentos y normas, se crea un ambiente de armonía y seguridad para la importación y exportación de productos, se abre más oportunidades en el mercado internacional mejorando la economía de nuestro país así se puede brindar una mejor calidad de vida protegiendo la salud, economía, ambiente y contribuir con la inocuidad de los productos, cuidando la calidad de acuerdo con los convenios bilaterales establecidos cumpliendo con las normativas. Se logró cumplir con las actividades de registro e inspección de productos y subproductos animales y vegetales en el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), en aduana central aérea esto para productos importados como exportados cumpliendo con la ley 291 al igual que su reglamento y se previene la introducción, establecimiento, diseminación de plagas y enfermedades de importancia económica para nuestro país que puedan amenazar la salud humana, vegetal y animal. Uno de los retos de la agricultura nicaragüense es lograr la calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal y vegetal para aportar a la seguridad alimentaria del país.

Palabras clave: Inocuidad, seguridad alimentaria, plagas y enfermedades.

EXECUTIVE ABSTRACT

The primary objective of the Institute of Protection and Agricultural Health (IPSA), at the Managua air central customs office, is to prevent the introduction of pests and diseases into the country, in compliance with law 291, basic law on animal and plant health, its regulation Art: 30 The IPSA has laboratories where analyzes are carried out for greater control and quality of the inspected samples, maintaining the safety of our products for the safety of our country in the agricultural field. The sanitary and phytosanitary inspection carried out on animals, plants, plants, parts of plants, products and by-products of animal and plant origin, aquaculture and fishing in the country that reveals or suspects the existence of pests, diseases of economic importance or quarantine or if the established requirements are not met, these may be retained, confiscated or destroyed without the right to any compensation in accordance with the provisions of this Law and its Regulations (Law 291, art 32). By complying with the basic law of plant and animal health, its regulations and standards, an environment of harmony and security is created for the import and export of products, and more opportunities are opened in the international market, improving the economy of our country, thus providing a better quality of life, protecting health, the economy, the environment and contributing to the safety of products, taking care of quality in accordance with the bilateral agreements established, complying with the regulations. It was possible to comply with the activities of registration and inspection of animal and plant products and by-products at the Institute of Protection and Agricultural Health (IPSA), at the central air customs for imported and exported products, complying with Law 291 as well as its regulations and the introduction, establishment, spread of pests and diseases of economic importance to our country that may threaten human, plant and animal health are prevented. One of the challenges of Nicaraguan agriculture is to achieve the quality and safety of products and by-products of animal and plant origin to contribute to the country's food security.

Key words: Food safety, food security, pests and diseases.

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), en Aduana Central Aérea Managua, tiene como objetivo primordial impedir la introducción al país de plagas y enfermedades que pueden originar perjuicios de valor económico. Esto se logra en virtud de la potestad que la ley les confiere a los servicios cuarentenarios para controlar todos los agentes y vías involucrados en la introducción de plagas y enfermedades (personas, animales, plantas y sus productos y vehículos de transporte internacional), por medio de una serie de regulaciones, restricciones y prohibiciones que se ejecutan en forma de medidas Sanitarias y Fitosanitarias y procedimientos técnicos (Ley 291).

Las medidas cuarentenarias consisten en diferentes categorías de acciones técnicas y administrativas que conducen al logro de los procedimientos de protección y sanidad. Así mismo, los procedimientos son los métodos específicos para la aplicación de dichas medidas en los diferentes casos o situaciones que se presenten. Su diseño y aplicación debe basarse en los principios y normas que garanticen la eficiencia y eficacia de la acción técnica con el mínimo perjuicio para los interesados (Ley 291).

La Cuarentena Agropecuaria, debe realizar las actividades referidas a la actividad normativa y de aplicación del conjunto de procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley 291, a fin de establecer las acciones de carácter restrictivo y las prohibiciones pertinentes y necesarias, así como autorizar las certificación de los productos y subproductos de origen animal y vegetal para la exportación e importación y las demás funciones que le competan por razón de la materia y todas aquellas que se establezcan con respecto a cualquier otra disposición de carácter normativo y vinculado a la actividad cuarentenaria que emita la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y su Reglamento. Estos requisitos tienen la finalidad de evaluar anticipadamente el riesgo que puede ofrecer el ingreso o tránsito de un determinado producto o material. (Ley 291, art.30).

Entre las principales actividades realizadas se destaca la aplicación de la ley 291, ley básica de salud animal, sanidad vegetal y sus reglamentos. En el presente documento se describen la

caracterización de la institución, funciones del área de trabajo, descripción del trabajo realizado, resultados obtenidos de las actividades realizadas durante la pasantía y las respectivas conclusiones y recomendaciones.

MISION IPSA, Cuarentena Agropecuaria: Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de animales y vegetales que afecten el patrimonio agropecuario, salud animal, salud humana y el medio ambiente, mediante la aplicación de medidas técnicas que garanticen el cumplimiento de las regulaciones sanitarias y fitosanitarias para facilitar el comercio internacional.

VISIÓN IPSA, Cuarentena Agropecuaria: Ser una dirección eficiente y eficaz comprometida con la facilitación al comercio internacional; manteniendo y conservando el estatus sanitario y fitosanitario del país, mediante la certificación del sistema cuarentenario; contribuyendo con la conservación del patrimonio agropecuario del país.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Brindar información de las actividades desarrolladas en el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), en aduana central aérea de cuarentena agropecuaria, Managua

2.2 Objetivos específicos

Registrar las actividades realizadas en la sección de Sanidad Agropecuaria en aduana central aérea de cuarentena agropecuaria, Managua

Describir los procesos de inspección de los productos y subproductos de origen animal y vegetal de acuerdo con la ley 291

III. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

El puesto de cuarentena agropecuaria (aduana central aérea) se encuentra ubicado en el aeropuerto Augusto C. Sandino, a 11 km al este del centro de la ciudad de Managua con coordenadas de 12 08 26 N, 086 10 16 W (EAAI, 2020)

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria es una institución gubernamental especializada en las áreas de salud animal, sanidad vegetal, servicios cuarentenarios e inocuidad de los alimentos, la cual tiene como objetivo facilitar, normar, regular e implementar las políticas y acciones sanitarias y fitosanitarias que conlleven o se deriven de la planificación, formación y coordinación de las actividades nacionales vinculadas a garantizar, mantener y fortalecer la sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal (Ley 291)

Dentro de las funciones del puesto de cuarentena ubicado en la Aduana Central es cumplir el conjunto de medidas técnicas, legales y administrativas, establecidas para prevenir la introducción de enfermedades y plagas, no presentes en nuestro país, que puedan ser portadas o transportadas a través de animales, vegetales, productos y subproductos de origen animal, medios de transporte o cualquier otro medio (bolsos de manos, ropas etc.),

Apoyados en la ley 291, ley básica de salud animal, sanidad vegetal y sus reglamentos en donde hace referencia en el arto: 30. Prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades de importancia económica, cuarentenaria y social que amenacen la salud humana, animal, vegetal y medio ambiente del país.

IV. FUNCIONES EN EL ÁREA DE TRABAJO

Describir las funciones, atribuciones y actividades en correspondencia al desempeño laboral.

- Revisión de documentación.
- Inspecciones.
- Muestreos.
- Tratamientos cuarentenarios (OIRSA).
- Retención.
- Rechazo.
- Decomiso-destrucción.
- Tránsito internacional.

Ley 862, ley creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)

La presente ley declara: Créase el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, adscrito a la Presidencia de la República, como un ente descentralizado, con personalidad jurídica propia, con una relación de jerarquía desde el punto de vista orgánico vinculado a ésta, con autonomía funcional, técnica y administrativa, patrimonio propio, duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia y que será sucesor legal sin solución de continuidad de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA), creada por la Ley No. 291, “Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 136 del 22 julio de 1998.

El objeto de la ley 286 referida al artículo dos, describe que el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria tendrá por objeto facilitar, normar, regular e implementar las políticas y acciones sanitarias y fitosanitarias que conllevan o se deriven de la planificación, formación y coordinación de las actividades nacionales vinculadas a garantizar, mantener y fortalecer la sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal.

Entre las funciones del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, están:

- Administrar y aplicar en lo que fuere de su competencia las siguientes leyes con sus respectivos reglamentos:

- Ley No. 274, “Ley Básica para Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del 13 de febrero del 1998.
- Ley No. 280, “Ley de Producción y Comercio de Semillas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 26 del 9 de febrero de 1998.
- Ley No. 291, “Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal”, en La Gaceta, Diario Oficial No. 136 del 22 julio de 1998.
- Ley No. 705, “Ley sobre Prevención de Riesgos Provenientes de Organismos Vivos Modificados por medio de Biotecnología Molecular”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 67 del 13 de abril del 2010.

V. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO

Las actividades técnicas y fiscales realizadas en el periodo de pasantías en el Instituto de Protección de Sanidad Agropecuaria (IPSA), en aduana central aérea fueron sustentadas en las leyes correspondientes para cada caso, de acuerdo con sus reglamentos y normas de la ley 291, (Ley básica de salud animal y sanidad vegetal).

5.1. Registro de documentos en bases de datos IPSA

La información recopilada en los procesos de inspección para exportaciones e importaciones se guarda en la base de datos digital del Sistema Escudo 2000 del IPSA, trasladado a la plataforma del programa Excel de Microsoft, 2010.

5.2. Revisión de la documentación

Esta actividad consiste en la revisión de documentos a inspeccionar al momento del ingreso al país de animales, vegetales, plantas, partes de plantas, productos y subproductos de origen animal y vegetal, así como productos e insumos de uso agropecuario, acuícola y pesquero, estarán sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Ley 291 y el presente Reglamento y Normas que para tal efecto establezca el Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de las Direcciones de Salud Animal y Sanidad Vegetal (Ley 291, art 53).

5.3 Pasos para trámites de permiso sanitarios y fitosanitarios para la importación de productos y subproductos de origen animal y vegetal.

Llenar solicitud de permiso de importación en la ventanilla única del IPSA y adjuntar a solicitud los siguientes documentos:

- 5.3.1 Fotocopia de factura proforma o comercial.
- 5.3.2 Fotocopia de certificado sanitario oficial del país exportador.
- 5.3.3 Fotocopia del certificado de origen.
- 5.3.4 Fotocopia de cédula ruc del importador.
- 5.3.5 Aval del ministro del MAG-FOR, en caso de ser donación
- 5.3.6 Recibo de pago emitido por ventanilla única del IPSA una vez autorizada la importación.
- 5.3.7 El permiso sanitario/fitosanitario de importación es válido por 30 días y será utilizado para un solo embarque. En caso de vencimiento, el interesado tendrá un período de 30 días para renovar el documento por una sola vez.

5.3.8 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüenses para requisitos de importación de mercancías de origen animal NTON 11-034-12.

5.3.9 Se procede a la revisión de la documentación realizada por el inspector de cuarentena del puesto fronterizo cuyo procedimiento es el siguiente:

- Cumplimiento de requisitos para la importación de productos de origen animal y animales vivos.
- Permiso de importación sanitario- fitosanitario, emitido y autorizado por IPSA (Original).
- Certificado sanitario de exportación oficial del país exportador (original).
- Certificado de origen emitidos por Ministerio de Agricultura o cámaras de comercio autorizado (original)
- Copia de factura comercial (original y copia).
- Resultado de laboratorio de acuerdo con la especie (original).

5.4 Inspección técnica de los productos y subproductos de acuerdo con la Ley 291

La Inspección técnica, es la inspección física que realiza el inspector de cuarentena a productos de origen vegetal animal y animales vivos tomando en cuenta la aplicación de medidas técnicas cuarentenarias para la determinación del estado sanitario de los productos- subproductos de origen animal y animales vivos (Anexo 2 y 5)

La inspección sanitaria y fitosanitaria que se realiza a los animales, vegetales, plantas, partes de plantas, productos y subproductos de origen animal y vegetal, acuícola y pesquero, en el sitio de ingreso al país que revelare o se sospeche la existencia de plagas enfermedades de importancia económica o cuarentenaria o no cumpla con los requisitos establecidos, estos podrán ser retenidos, decomisados y destruidos sin derecho a indemnización alguna de acuerdo con el decreto de la ley 291, arto.57 (Anexo 1, 3 y 7).



Figura 1. Inspección de producto procesado en aduana central, IPSA

Para los casos en que se determine la presencia de plagas y enfermedades de importancia económica y si el caso lo amerite, se efectúa el tratamiento cuarentenario. Los gastos que demanden la aplicación de las medidas cuarentenarias serán por cuenta del propietario (Ley 291, art 57). Cuarentena Agropecuaria”, deberá proceder a la retención de los animales, vegetales, productos y subproductos de estos y ordenar el decomiso, destrucción, sacrificio o reexportación al país de origen de éstos; así como de los agentes de control biológico y otras sustancias para uso agropecuario, acuícola y pesquero que hayan sido importados o hubiesen ingresado al país en tránsito incumpliendo con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento (Ley 291, arto 32).



Figura 2. Inspección de producto veterinario en aduana central, IPSA.

Artículo 32.- "Cuarentena Agropecuaria", deberá proceder a la retención de los animales, vegetales, productos y subproductos de los mismos y ordenar el decomiso, destrucción, sacrificio o reexportación al país de origen de éstos; así como de los agentes de control biológico

y otras sustancias para uso agropecuario, acuícola y pesquero que hayan sido importados o hubiesen ingresado al país en tránsito incumpliendo con lo establecido en la presente Ley 291 y su reglamento.

5.5 Realización de muestreos y toma de muestra de productos y subproductos

Muestreos: Es la extracción de una parte o porción representativa de la totalidad de un embarque (cargamento) de un producto, subproducto de origen animal, para la determinación de su condición zoonosanitaria a través de análisis de laboratorio y se desea conocer sus características físicas, calidad genética y condición fitosanitaria. La porción extraída deberá tenerlo como característica principal la representatividad del tamaño del lote a muestrear (Anexo 6) (NTON 17003-03, 2003)

El IPSA cuenta con laboratorios en donde se realizan estos análisis para un mayor control y calidad de las muestras obtenidas para ser procesadas y dar un servicio de calidad y seguro a los clientes que solicitan sus servicios y para mantener la inocuidad de nuestros productos y seguridad de nuestro país en el ámbito agropecuario. Departamento de Laboratorios de Residuos Biológicos y Químicos donde las especialidades son: Bromatología, metales pesados, hormonas y antibióticos, micotoxinas, residuos de plaguicidas en alimentos y control de calidad de plaguicidas. Dando continuidad a las actividades que se realizan en Aduana Central Aérea para las inspecciones de importaciones se utiliza para verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de importación, y la detección de organismos para los cuales el riesgo fitosanitario aún no se ha determinado (NIMF N° 23, 2005).

El Proceso de Inspección (se divide en tres etapas: Inciso 14 artículo 7 ley 291)

Primero es la inspección documental: La agencia, exportador o importador debe presentar el permiso sanitario o fitosanitario pertinente, certificado fitosanitario, factura acorde a lo declarado ante el IPSA y la Dirección General de Aduanas, lista de empaque, guía aérea, registro de entrada y salida del almacén (RESA), requisitos especiales anexos. Cuando se encuentran anomalías en la documentación, se consideran en condición subsanable brindándole al consignatario la oportunidad de corregir el error y de presentar un nuevo documento según sea el caso, a través de compromiso notarial o no subsanable y se procede a rechazar el producto o decomisar para su destrucción (Ley 291, arto.7)

Segundo es la inspección física de los envíos. La información contenida en la documentación debe coincidir con la descripción física del producto, por ejemplo: nombre común, nombre comercial, nombres científicos, cantidad o presentación, lote, variedad, estado o caducidad (Ley 291 y 274).

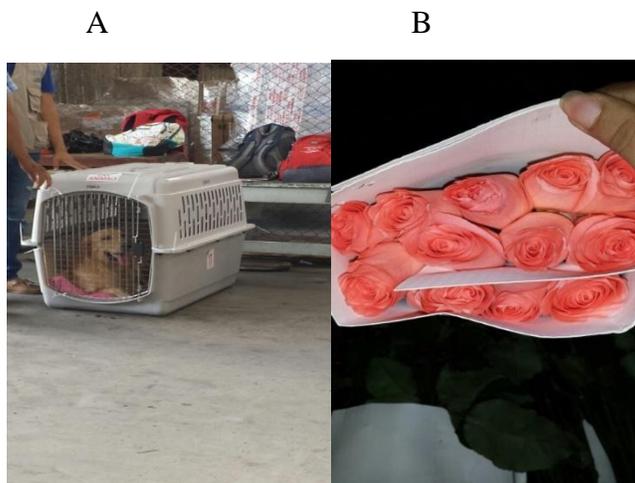


Figura 3. Inspección física de canino (A) y rosas (B) en aduana central, IPSA

Tercero es el procedimiento de muestreo. Induce a la retención inmediata del producto y a su vez la obtención representativa y significativa de una variedad de determinado lote o envío. Extraída con el propósito de determinar la presencia de organismo exóticos a través de análisis de laboratorios oficiales o aprobados por la autoridad competente.

La capacidad de detectar en forma constante, la presencia de una plaga reglamentada con el nivel de confianza deseado, precisa de consideraciones prácticas y estadísticas tales como: la probabilidad de detectar la plaga, el tamaño del lote y el nivel de confianza deseado (NIMF N° 23). El tamaño de la muestra, la intensidad de la inspección y las proporciones adecuadas se reflejan por especies en la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense (NTON 17003-03, 2003).

La inspección física o visual que se practica a una planta, animal o sus productos (o una muestra representativa de este) se realiza para tomar medidas cuarentenarias correspondientes con el riesgo de plagas o enfermedades que se detecten. Con esta actividad se verifica la concordancia para efectos cuarentenarios entre lo declarado en los documentos con los productos a los que se refieren y comprobar el cumplimiento de las restricciones, requisitos o condiciones establecidas para cada caso en particular, facilitando la adopción de medidas cuarentenarias consecuentes

con el grado de riesgo de plagas o enfermedades que presenten los vegetales, animales y sus productos. Para ello según la norma establecida requiere de los siguientes aspectos:

- Capacidad para el traslado o albergue de plagas.
- Grado de elaboración o procesamiento (desnaturalización) aplicado.
- Presentación o acondicionamiento del producto, incluyendo el tipo de empaque utilizado.
- Origen o procedencia del producto.
- Medio y condiciones del transporte.
- Uso o destino en que se utilizara.
- Puerto de entrada declarado, incluyendo las facilidades cuarentenarias existentes en el mismo.
- Facilidades en el punto de ingreso para la detección de determinadas plagas o enfermedades asociadas a un producto específico.
- Cualquier otro factor indicativo de riesgo de plagas o enfermedades.

Las autoridades cuarentenarias operativas deberán comunicar a las autoridades aduaneras o portuarias los productos que estén sometidos a las regulaciones y procedimientos cuarentenarios antes de autorizar su trámite o despacho. Por ejemplo, para la inspección de rosas se escoge una caja al azar, se abre, se coloca un papel blanco y se sacude la rosa para determinar la presencia de alguna plaga y si hay evidencia se inspecciona la caja completa. El objetivo de este procedimiento es facilitar el examen o análisis de laboratorio para la determinación del estado fito zoosanitario de un embarque o comprobar la eficacia de un tratamiento. Comprobar o verificar que el producto corresponde a lo declarado en los documentos, dejar constancia física de los productos para propósito de referencia o comprobación.

Para este procedimiento existen normas que garantizan la ejecución correcta del mismo como las siguientes:

- Clase de producto.
- Tipo de exámenes y análisis que se practican.
- Tamaño o cantidad para extraer.
- Instrumento, equipo y recipientes a utilizar.
- Rotulación y registro.

Basado en el procedimiento y normas establecidas por el IPSA, el inspector fitosanitario procede a realizar los trámites para el ingreso a nuestro país o realizar una retención en el puesto basado en el análisis de riesgo, se determinará si el producto deberá esperar los resultados de laboratorio en la frontera, o retención domiciliar si el embarque no representa riesgo y se despacha a la bodega del importador en espera de los resultados del laboratorio.

5.6 Inspección para el registro sanitario de productos terminados

Obtener un registro sanitario además de ser un requisito indispensable para la comercialización del producto, es precisamente un activo intangible de la empresa pues aporta valor agregado al mismo y acredita el cumplimiento de normas sanitarias vigentes, buenas prácticas de manufactura y apego a estándares de calidad (figura 4).



Figura 4. Toma de muestra para el registro sanitario de productos procesados en aduana central, IPSA

Previo a cualquier trámite de solicitud de registro sanitario es fundamental que el establecimiento donde se producen o donde se almacenan dichos productos se encuentre legalmente habilitado y cuente con la debida licencia extendida por la autoridad sanitaria correspondiente. Dicha autoridad es precisamente el Ministerio de Salud a través de cada una de sus direcciones y el Sistema Local de Atención Integral en Salud.

Una vez obtenida la licencia antes mencionada, los trámites de solicitud de registro sanitario, ante la autoridad competente, podrán ser realizados por cualquier persona natural o jurídica ante el Ministerio de Salud. El proceso es relativamente sencillo y se inicia a través de solicitud que incluye: Datos del Titular, nombre, número del documento de identificación, nombre del representante legal, dirección exacta del solicitante, teléfono (s), fax, correo electrónico; dirección exacta de la bodega o distribuidora, teléfono, fax, correo electrónico y la firma del

titular de la empresa solicitante. Datos del fabricante: Nombre de la fábrica (como aparece en la licencia) indicando si es nacional o extranjera, número y vigencia de licencia de la fábrica o bodega, dirección exacta de la fábrica, teléfono, fax y correo electrónico.

Datos del producto: Nombre del producto a registrar, marca, tipo, contenido neto del producto y país de procedencia. Documentos adicionales: Copia de la licencia sanitaria o permiso de funcionamiento vigente para la fábrica, para productos de fabricación nacional o de la bodega para productos de fabricación en el extranjero; certificado de libre venta de origen o de procedencia, según la legislación de cada país, ficha técnica y etiqueta original para los productos importados y nacionales que ya estén en el mercado o proyecto de etiqueta.

Las muestras para presentar el análisis dependerán de cada producto y de la existencia de Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses. Por ejemplo, para los alimentos, bebidas procesadas y suplementos alimenticios se deben presentar tres muestras de 500 gramos cada una para sólidos y tres muestras de un litro cada una para líquidos, estas deben venir en su empaque original, ser de un mismo lote y no próximas a vencerse (Anexo 4).

5.7 Requerimientos para la exportación de productos agrícolas (cuadro 1)

- Formulario declaración de mercancías de exportación o FAUCA.
- Factura de exportación.
- Permiso de importación (opcional).
- Constancia de certificación fitosanitaria emitida por los servicios regionales del IPSA.
- Análisis de aflatoxina (frijol y maíz) / Costa Rica.
- Certificado de fumigación (tabaco en rama).



Figura 5. Toma de muestra para la exportación de café pergamino en Aduana Central, IPSA

Cuadro 1. Requisitos básicos para la exportación de café y semillas en Aduana Central, IPSA

Exportaciones de semillas	Exportaciones de café
Formulario declaración de mercancías de exportación o FAUCA	Declaración de mercancías de exportación
Factura de exportación	Factura de exportación.
Certificación de la dirección de semillas del IPSA	Instrucción de embarque (instrumento que gira el exportador a la línea naviera).
Constancia de certificación fitosanitaria emitida por los servicios regionales del IPSA	Certificado de calidad emitido por el Organismo nacional de certificación de la calidad del café (ONCC).
Formulario Declaración de Mercancías de Exportación o FAUCA	Pre-Certificación fitosanitaria, emitida por el delegado regional de IPSA previa inspección de café. Certificado de origen OIC. Permiso de tránsito hondureño, si se requiere. Tramitar con la línea naviera Bill of Lading.
	Certificado de origen OIC firmado y sellado por aduana. Factura definitiva.

5.8 Medidas fitosanitarias de acuerdo con el decreto de la ley 291

Tratamiento: Proceso en el cual cuarentena agropecuaria del IPSA autoriza al Organismo Internacional Regional Sanidad Agropecuaria (OIRSA), mediante la aplicación química o fumigación a los productos básico.

Retención: Proceso de intervención a los productos, en función de obtener su estado fitosanitario, considerándose el mismo como cuarentenado.

Liberación: Proceso posterior a la inspección, constatando documentos y descripciones físicas acordes a los requerimientos fitosanitario del envío y permitiéndose el ingreso al país de los rubros.

Rechazo: Proceso que se ejecuta en función de cumplir los requerimientos fitosanitarios de la legislación nacional contenido en el artículo 56 del reglamento de la ley 291, disponiendo su reexportación al país de origen, en un periodo de 15 días, en su defecto se procede al decomiso o destrucción.

Decomiso/Destrucción: Proceso posterior a la inspección que consiste en captar los envíos que trascienden el estado físico descrito en los documentos oficiales. Y/o que ingresan al país sin permiso sanitario-fitosanitario de importación, de la autoridad aplicante de la ley, determinando que representan un riesgo fitosanitario, y cuando los análisis de laboratorio resultan positivos. Este induce a la destrucción de los envíos por incinerador en cantidades menores: y en el caso de cantidades mayores se destruye enterrándose en fosas.

En esta etapa final participan junto al IPSA, representantes de las instituciones vinculantes: Dirección General de Aduana DGA, Ministerio de Salud (MINS), en caso de alto riesgo: Policía Nacional, Dirección de Bomberos etc. junto al representante legal del consignatario o propietario, y agencia aduanera.

VI. RESULTADOS OBTENIDOS

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), en aduana central aérea Managua, aplica medidas para regular la exportación o la importación de productos y subproductos animales y vegetales, también restringe la dispersión la comercialización o la salida del país de productos con residuos tóxicos que excedan los niveles aceptados nacional o internacionalmente.

En la sección de cuarentena agropecuaria se realizó registro y control de productos de origen animal y vegetal (importados y exportados) logrando prevenir la introducción, dispersión o diseminación de plagas, enfermedades, malezas u otros organismos que afectan la salud animal o la sanidad vegetal.

Con las inspecciones se logró mejor control de los productos y subproductos de origen animal y vegetal (importados y exportados), cumpliendo con lo establecido en la ley 291 y su reglamento. Las inspecciones realizadas en Cuarentena Agropecuaria son importantes en Nicaragua para prevenir la introducción, dispersión o diseminación de plagas y enfermedades de esta manera contribuir a la seguridad alimentaria.

VII. CONCLUSIONES

Con la aplicación de la ley 291 y normas establecidas, se previene la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades de importancia económica para nuestro país que puedan amenazar la salud humana, vegetal y animal.

Al cumplir con la ley básica de sanidad vegetal ley N° 291 y sus reglamentos, se crea un ambiente de armonía y seguridad para la importación y exportación de productos y abre oportunidades de mercado internacional aportando al desarrollo socio económico y mejor calidad de vida.

Se logró cumplir con las actividades de registro e inspección de productos y subproductos animales y vegetales en el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), en aduana central aérea de productos importados como exportados cumpliendo con la ley 291 y sus reglamentos.

VIII. LECCIONES APRENDIDAS

Con este trabajo realizado tanto en teoría como práctica, ha permitido fortalecer los conocimientos adquiridos ya que se relaciona con el perfil de la carrera de sanidad vegetal, así como la responsabilidad de trabajar en el sector agropecuario aportando al cuidado y preservación de la salud humana, animal y vegetal. Al inspeccionar y muestrear cada una de las importaciones de origen animal y vegetal.

Contribuir con la seguridad alimentaria de los nicaragüenses cumpliendo con las inspecciones a productos exportados e importados, esto permite abrir mercados y proyectarnos internacionalmente de acuerdo con los convenios bilaterales, aplicando la ley 291 con sus normas establecidas.

Uno de los retos de la agricultura Nicaragüense es lograr la calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal y vegetal para aportar a la seguridad alimentaria del país.

IX. RECOMENDACIONES

Brindar información y accesibilidad de los requisitos para la importación y exportación de productos y subproductos de origen animal y vegetal para agilizar los trámites

Cumplir estrictamente con las medidas de registro y control de acuerdo con la ley 291 y sus reglamentos para aportar a la inocuidad y seguridad alimentaria.

X. LITERATURA CITADA

- EAA (Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino). (2020). *Información técnica*. Consultado el 29 de junio, 2020. Recuperado de: <https://www.eaai.com.ni/es/informacion-tecnica>
- FAO (Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura. (2005). *Directrices para la inspección*. NIMF 23. Roma, CIPF. Consultado el 10 de mayo 2020. Recuperado de: <http://www.fao.org/3/a-j5062s.pdf>
- IPSA (Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria). (2016). *Documento IPSA*, impreso sin publicar.
- Ley N° 291. (1998). *Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal*. La gaceta-diario oficial 04-03-15. Pág.56
- Ley No. 862. (2014). “*Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria*”. La gaceta número 91 del 20/05/2014.
- Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense NTON 170003-03: (2004). *Norma de Procedimientos de Muestreo y Requisitos para Semilla Importada de Uso Agrícola e Investigación*. Consultado el 13 de marzo 2020. Recuperado de: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/147ED40ABF89892C062579C100619B18?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/147ED40ABF89892C062579C100619B18?OpenDocument)

XI. ANEXOS

Anexo 1. Inspección de productos procesados en aduana central, IPSA



Anexo 2. Inspección de productos veterinarios en aduana central, IPSA



Anexo 3. Inspección de canino y rosas en aduana central, IPSA



Anexo 4. Toma de muestra para el registro sanitario de productos procesados en aduana central, IPSA



Anexo 5. Toma de muestra para el registro sanitario de huevos fértiles y pollos en aduana central, IPSA



Anexo 6. Toma de muestra para la exportación de productos agrícolas en aduana central, IPSA



Anexo 7. Rechazo y decomiso de muestra de productos procesados en aduana central, IPSA



Anexo: 8. Glosario de términos

Cuarentena: Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba o tratamiento adicional.

Inspección: Examen visual oficial de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias.

Liberación (de un envío): Autorización para la entrada luego de su aprobación.

Lote: Conjunto de unidades de un solo producto, identificable por su composición homogénea, origen, etc. que forma parte de un envío.

Medida fitosanitaria: Cualquier legislación, reglamentación o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

NIMF: Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias.

Permiso de importación: Documento oficial que autoriza la importación de un producto de conformidad con requisitos fitosanitarios de importación especificados.

Plaga cuarentenaria: Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial.

Tratamiento: Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o para esterilizarlas o desvitalizarlas.

Rechazo: Prohibición de la entrada de un envío u otro artículo reglamentado cuando este no cumple la reglamentación fitosanitaria.